

## ACUERDO MÚTUO DE NO DIVULGACIÓN

Este acuerdo se realiza el: 15 de Enero del 2019

## **ENTRE**

- 1. Lacuse S.A.S, ("Parte A"); y
- 2. Fenix Alliance S.A.S, ("Parte B"),

colectivamente referenciadas como "Las partes",

## RECITALES

Cada parte abajo firmante (la "Parte receptora") entiende y reconoce que la otra parte (la "Parte reveladora") ha divulgado o puede divulgar información relacionada con la otra parte, que en la medida anterior, actual o posteriormente ha sido revelada al Receptor. En lo sucesivo, se hace referencia a la Parte como "Información de propiedad exclusiva" de la Parte reveladora.

## **PROVISIONES OPERATIVAS**

1. En consideración a la divulgación de información confidencial de la Parte reveladora, la Parte receptora acuerda: (i) mantener la Información confidencial en estricta confidencialidad y tomar todas las precauciones razonables para proteger dicha información confidencial (incluyendo, sin limitación, todas las precauciones que la Parte Receptora emplea con respecto a sus propios materiales confidenciales), (ii) no divulgar ninguna Información de propiedad exclusiva ni ninguna información derivada de la misma a terceros, (iii) no hacer uso alguno en ningún momento de dicha Información de propiedad exclusiva excepto para evaluar internamente su relación con la Parte Reveladora, y (iv) no copiar ni aplicar ingeniería inversa a dicha Información de propiedad exclusiva. La Parte Receptora procurará que sus empleados, agentes y subcontratistas a quienes se divulgue la Información de propiedad exclusiva o que tengan acceso a la Información de propiedad, firmen un acuerdo de confidencialidad o similar en contenido sustancialmente similar a este Acuerdo.



- 2. Sin otorgar ningún derecho o licencia, la Parte reveladora acuerda que lo anterior no se aplicará con respecto a ninguna información después de cinco años a partir de la divulgación de la misma o cualquier información que la Parte receptora pueda documentar (i) sea o se convierta en (no de manera indebida acción o inacción de la Parte Receptora o cualquier afiliado, agente, consultor o empleado generalmente disponible para el público, o (ii) estaba en su poder o era conocido por él antes de ser recibido por la Parte Divulgadora como se evidencia por escrito, excepto a en la medida en que dicha información fue asignada ilegalmente, o (iii) fue revelada legítimamente a ella por un tercero, o (iv) fue desarrollada de forma independiente sin el uso de ninguna Información de propiedad exclusiva de la Parte reveladora. La Parte Receptora puede hacer las revelaciones requeridas por la ley o una orden judicial siempre que la Parte Receptora realice esfuerzos diligentes y razonables para limitar la divulgación y ha permitido que la Parte Divulgadora busque una orden de protección.
- 3. Inmediatamente después de que la Parte reveladora lo solicite por escrito en cualquier momento, la Parte receptora devolverá a la Parte reveladora toda la información de propiedad exclusiva y todos los documentos o medios que contengan dicha información de propiedad exclusiva y todas y cada una de las copias o extractos de esta. La Información de propiedad es una forma que no puede devolverse o se ha copiado o transcrito en otro documento, se destruirá o borrará, según corresponda.
- 4. La Parte receptora entiende que nada en este documento (i) requiere la divulgación de cualquier Información de propiedad exclusiva o (ii) requiere que la Parte reveladora proceda con cualquier transacción o relación.
- 5. Cada parte además reconoce y confirma a la otra parte que ninguna representación o garantía, expresa o implícita, es o será hecha, y ninguna responsabilidad o responsabilidad es o será aceptada por cualquiera de las partes, o por cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes o asesores, en relación con, o en relación con, la exactitud de la integridad de cualquier información de propiedad exclusiva puesta a disposición de la otra parte o sus asesores; es responsable de realizar su propia evaluación de dicha información de propiedad exclusiva.
- 6. El hecho de que cualquiera de las partes no haga cumplir sus derechos en virtud del presente Acuerdo en cualquier momento y durante cualquier período no se interpretará como una renuncia a tales derechos. Si alguna parte, término o disposición de este Acuerdo se considera ilegal o no



exigible, ni la validez ni la exigibilidad del resto de este Acuerdo se verán afectadas. Ninguna de las Partes cederá o transferirá la totalidad o parte de sus derechos en virtud del presente Acuerdo sin el consentimiento de la otra Parte. Este Acuerdo no puede ser modificado por ninguna otra razón sin el acuerdo previo por escrito de ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes en relación con el objeto del presente documento a menos que cualquier representación o garantía realizada sobre este Acuerdo se haya realizado de manera fraudulenta y, salvo que se haga referencia expresa o se haga referencia a este documento, sustituye a todas las declaraciones, escritos, negociaciones o entendimientos anteriores. con respeto al presente.

7. El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la jurisdicción en la que se encuentra la Parte reveladora (o si la Parte reveladora tiene su sede en más de un país, el país en el que se encuentra su sede) (el "Territorio") y las partes acuerdan someter las controversias que surjan de o en conexión con este Acuerdo a los tribunales no exclusivos del Territorio.

Fenix Alliance S.A.S

Título: Director Ejecutivo

C.C: 1049641166 de Tunja

NIT: 900.301.001 - 4

Lacuse S.A.S

Name: Wilson Javier Camargo

Title: Representante legal

C.C: 4081218 de Cómbita:

NIT: